



## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

En **El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.**, siendo las **18:00hrs (dieciocho horas)** del día **02 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince)**, reunidos en el Salón de Cabildo del Centro de Atención Municipal los CC. **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal** así como los **Síndicos Municipales Luis Alberto Vega Ricoy y Alma Idalia Sánchez Pedraza**; los **Regidores Erika de los Ángeles Díaz Villalón, Roberto Sosa Pichardo, Andrea Perea Vázquez, Laura Angélica Dorantes Castillo, Omar Herrera Maya, Mireya Maritza Fernández Acevedo, Patricia Eugenia Narvárez Delgadillo, Abrahám Macías González, Magdalena Pueblito Espinoza Rodríguez, María Guadalupe Rueda Zamora y Esteban Orozco García**, asistidos por el Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente Orden del Día: -----

**1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.** -----

**2.- Apertura de la Sesión.**-----

**3.- Nombramiento y toma de protesta de los Secretarios del Ayuntamiento y Servicios Públicos Municipales.** -----

**4.- Informar y someter a consideración y votación la solicitud de licencia temporal del Regidor Roberto Sosa Pichardo.** -----

**5.- Acuerdo relativo a la autorización al C. Presidente Municipal para los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.** -----

**6.- Acuerdo por el cual se autoriza delegar a terceros el ejercicio de la representación legal con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio.** -

**7.- Acuerdo que autoriza la implementación del Programa denominado "Creciendo Juntos".**-----

**8.- Clausura de la Sesión.**-----

**PRIMER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.** Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., procede al pase de lista, informando que se cuenta con catorce asistencias por lo que existiendo el **Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.**-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-2.- Apertura de la Sesión.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

Concluido lo anterior, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pide continuar con el siguiente punto en el orden del día.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Nombramiento y toma de protesta de los Secretarios del Ayuntamiento y Servicios Públicos Municipales.**-----



En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, Informa que las propuestas para los cargos referidos son el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez como Secretario del Ayuntamiento y el C. Carlos Herreras Tello de Meneses, como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.-----

Acto seguido, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pregunta a los presentes la existencia de algún comentario.-----

Solicita el uso de la voz la **Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora**, para comentar que las convocatorias a la sesión se las enviaron el día de hoy por lo que considera que es muy apresurado votar acuerdos de este tipo, ya que no conocen el fondo del asunto y los curriculum de las propuestas, propone que se le envíen los curriculum para revisarlos. -----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, le responde que ante todo les debe una disculpa por lo apresurado de la Sesión y entiende que tengan dudas al respecto, pero que les pide su voto de confianza, ya que las personas que se están contratando estarán a prueba por 90 días, y dependiendo de su desempeño seguirán laborando o no en esta administración, de igual forma les comenta que se les harán llegar los curriculums de los licenciados para que conozcan su trayectoria.-----

Solicitan el uso de la Voz las Regidoras **Erika de los Ángeles Díaz Villalón y Patricia Eugenia Narváez Delgadillo**, quienes preguntan en términos generales porque no se propusieron mujeres en estos puestos, lo anterior basados en las equidad de género, para lo cual la **Síndico Lic. Alma Idalia Sánchez Pedraza**, comparte el comentario de las regidoras.-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, expone que efectivamente no hay mujeres en los puesto de alta dirección, no por cuestiones de género si no porque el al momento de revisar curriculums atendió a la preparación y experiencia de la persona.-----

Al no existir más comentarios informa que la votación se llevará a cabo en términos de los artículos 104 fracción II y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., por lo que la votación se hará mediante cedula.-----

Al concluir la votación el **Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento**, hace el recuento de los votos e informa que la votación obtenida fue de catorce votos a favor del **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez como Secretario del Ayuntamiento**.-----

**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXII, 31 fracción XXII y 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 1, 5, 6 penúltimo párrafo, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

**CONSIDERANDO****FUNDAMENTO LEGAL EN LO GENERAL**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Que en fecha 29 de septiembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuyo Artículo Segundo Transitorio señala que se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.
4. En este tenor, el artículo 30 fracción XXXII del Ordenamiento Legal citado en el párrafo que precede, establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar a quien habrá de ocupar la Titularidad de la dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento.
5. En concatenación con lo anterior, el artículo 31 fracción XXII señala que los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos, tienen diversas facultades y obligaciones como lo es la de proponer al Ayuntamiento a la persona que habrá de ocupar de ocupar la Titularidad de la dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL EN LO PARTICULAR**

6. Que por su parte y en cuanto a la designación de servidores públicos y funcionarios los siguientes artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 5.** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

- I. **Secretaría del Ayuntamiento;**
- II. Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- III. Secretaría de Administración;
- IV. Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VI. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. Secretaría de Gobierno;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- X. Secretaría Particular; y
- XI. *Contraloría Municipal.*

**ARTÍCULO 6.** Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:



- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida solvencia moral;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso;
- V. No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y
- VI. No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro.

En caso de igualdad de circunstancias se preferirá a aquellas que tengan residencia efectiva en el Municipio de por lo menos tres años anteriores a la fecha de su designación.

En los casos de las Dependencias a que se refieren las fracciones VI y XI del artículo 5 de este ordenamiento se deberán cumplir los requisitos que señalen sus respectivos Reglamentos.

El nombramiento de los Titulares de las Dependencias administrativas a que se refieren las fracciones I a V recaerá en la **persona que el Presidente proponga** al Ayuntamiento y este por mayoría absoluta de votos ratifique. **Si la propuesta no fuera aceptada**, el Presidente **presentará una terna** de la cual deberá elegirse a uno de sus integrantes.

**El Titular de las demás Dependencias, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.**

7. Que en cumplimiento a las disposiciones legales en cita, dentro de la Estructura Administrativa del Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra la Secretaría del Ayuntamiento quien en términos de lo previsto por el numeral 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.
8. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., del cual en su Resolutivo Primero se desprende el nombramiento al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, como Titular de la Secretaría en comento.
9. Que en fecha 30 de septiembre de 2015 concluyó el cargo desempeñado por el Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, como Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., dentro de la Administración 2012-2015; por lo que se propone someter a consideración de este H. Ayuntamiento el nombramiento del **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez** como nuevo Titular de dicha dependencia.

Por lo expuesto con antelación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, someto a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 fracciones **I y II, 128** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXII, 31 fracción XXII y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 1, 5, 6 penúltimo párrafo, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., nombra al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, toda vez que este Órgano Colegiado determina que cumple a cabalidad con lo dispuesto en el Considerando 7 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Servidor Público designado mediante la presente Resolución gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen las actividades y gestiones de este Municipio.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior el Servidor Público designado deberá de asumir sus funciones, al momento de la aprobación del presente acuerdo, previa protesta de ley que

deberá rendir en términos del artículo 128 Constitucional ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior al Secretaría de Tesorería y Finanzas, Administración y Contraloría Municipal para los efectos legales y administrativos que haya lugar...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015. ATENTAMENTE. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

Concluido lo anterior el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pregunta a los presentes la existencia de algún comentario con respecto de la propuesta del Secretario de Servicios Públicos Municipales.-----

Al no existir comentarios informa que la votación se llevará a cabo en términos de los artículos 104 fracción II y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., por lo que la votación se hará mediante cedula.-----

Al concluir la votación el **Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento**, hace el recuento de los votos e informa que la votación obtenida fue de catorce votos a favor del **C. Carlos Herrerías Tello de Meneses, como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.** -----

**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

### “MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXII, 31 fracción XXII y 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 1, 5, 6 penúltimo párrafo, 22, 23 y 24 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, Qro., y;**

## CONSIDERANDO

### FUNDAMENTO LEGAL EN LO GENERAL

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Que en fecha 29 de septiembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma, adiciona y deroga



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015.  
diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuyo Artículo Segundo Transitorio señala que se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

4. En este tenor, el artículo 30 fracción XXXII del Ordenamiento Legal citado en el párrafo que precede, establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar a quien habrá de ocupar la Titularidad de la dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento.
5. En concatenación con lo anterior, el artículo 31 fracción XXII señala que los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos, tienen diversas facultades y obligaciones como lo es la de proponer al Ayuntamiento a la persona que habrá de ocupar de ocupar la Titularidad de la dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento.

#### FUNDAMENTO LEGAL EN LO PARTICULAR

6. Que por su parte y en cuanto a la designación de servidores públicos y funcionarios los siguientes artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 5.** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

- XII. Secretaría del Ayuntamiento;
- XIII. Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- XIV. Secretaría de Administración;
- XV. **Secretaría de Servicios Públicos Municipales;**
- XVI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- XVII. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XVIII. Secretaría de Gobierno;
- XIX. Secretaría de Desarrollo Social;
- XX. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- XXI. Secretaría Particular; y
- XXII. Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO 6.** Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

- VII. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- VIII. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
- IX. Ser de reconocida solvencia moral;
- X. No ser ministro de algún culto religioso;
- XI. No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y
- XII. No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro.

En caso de igualdad de circunstancias se preferirá a aquellas que tengan residencia efectiva en el Municipio de por lo menos tres años anteriores a la fecha de su designación.

En los casos de las Dependencias a que se refieren las fracciones VI y XI del artículo 5 de este ordenamiento se deberán cumplir los requisitos que señalen sus respectivos Reglamentos.

El nombramiento de los Titulares de las Dependencias administrativas a que se refieren las fracciones I a V recaerá en la **persona que el Presidente proponga** al Ayuntamiento y este por mayoría absoluta de votos ratifique. **Si la propuesta no fuera aceptada**, el Presidente **presentará una terna** de la cual deberá elegirse a uno de sus integrantes.

**El Titular de las demás Dependencias, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015.



7. Que en cumplimiento a las disposiciones legales en cita, dentro de la Estructura Administrativa del Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra la Secretaría de Servicios Públicos Municipales quien en términos de lo previsto por el numeral 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución Federal.
8. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de Mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, Qro., del cual en su Resolutivo Primero se desprende el nombramiento a la M. en A.P. Alejandro Haro de la Torre, como Titular de la Secretaría en comento.
9. Que en fecha 30 de septiembre de 2015 concluyó el cargo desempeñado por la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, como Secretaria de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, Qro., dentro de la Administración 2012-2015; por lo que se propone someter a consideración de este H. Ayuntamiento el nombramiento del C. Carlos Herrerías Tello de Meneses, como nuevo Titular de dicha dependencia.

Por lo expuesto con antelación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someto a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 fracciones **I y II, 128** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXII, 31 fracción XXII y 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 1, 5, 6 penúltimo párrafo, 22, 23 y 24 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., nombra al C. Carlos Herrerías Tello de Meneses, como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, toda vez que este Órgano Colegiado determina que cumple a cabalidad con lo dispuesto en el Considerando 7 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Servidor Público designado mediante la presente Resolución gozara de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen las actividades y gestiones de este Municipio.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior el Servidor Público designado deberá de asumir sus funciones, al momento de la aprobación del presente acuerdo, previa protesta de ley que deberá rendir en términos del artículo 128 Constitucional ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior al Secretaría de Tesorería y Finanzas, Administración y Contraloría Municipal para los efectos legales y administrativos que haya lugar..."

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015. ATENTAMENTE. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

Concluido lo anterior el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, solicita continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**CUARTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 4.- Informar y someter a consideración y votación la solicitud de licencia temporal del Regidor Roberto Sosa Pichardo.** -----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, cede el uso de la voz al **Regidor C. Roberto Sosa Pichardo.**-----



-----  
**Regidor C. Roberto Sosa Pichardo**, comenta que el día de ayer presento a la Secretaría del Ayuntamiento un oficio en el cual manifiesta su interés de solicitar licencia temporal al H. Ayuntamiento.-----

-----  
 En uso de la voz la **Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora**, pregunta **¿por cuánto tiempo será la licencia?**-----

-----  
**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, le responde que esta será de 90 días.-----

-----  
**Acto seguido el Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal pide al Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento**, llamar al Regidor Suplente para la Toma de Protesta correspondiente el **C. Alfredo Piñon Espinoza**.-----

-----  
**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**. "Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y todas las Leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio". .-----

-----  
**C. Alfredo Piñon Espinoza** responde: "Si protesto". .-----

-----  
**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**: "Si así no lo hiciera, que este Municipio y la Nación se lo demande". -----

-----  
**QUINTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 5.- Acuerdo relativo a la autorización al C. Presidente Municipal para los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.** -----

-----  
 En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, da lectura a los puntos resolutivos del acuerdo.-----

-----  
**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pregunta si existen comentarios al respecto.-----

-----  
 Solicita el uso de la voz la **Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora**, para comentar que es un tema muy delicado, que si hay forma de revisar con detenimiento este acuerdo, explica que no conoce muy bien los procedimientos y por esa razón la necesidad de que le expliquen por qué se tiene que delegar esta responsabilidad.-----

-----  
**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, le comenta que este es un acuerdo que se efectúa en cada administración, y es básicamente con el objeto de agilizar los trámites y volver eficiente la administración, ya que si no se hiciera así cada día se estaría sesionando para aprobar la firma de diversos contratos y convenios.-----

-----  
 Solicita la palabra la **Regidora C. Mireya Maritza Fernández Acevedo**, para comentar que otorgara el voto de confianza al Presidente Municipal esto en aras de llevar a buen puerto esta administración.-----

-----  
 En uso de la voz el **Regidor C. Omar Herrera Maya**, expresa que está de acuerdo en otorgar un voto de confianza al Presidente Municipal, solo pide que en lugar de que informe al Ayuntamiento respecto del acuerdo

cada seis meses sea de manera trimestral.-----



-----  
Al no existir más comentarios, el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, le responde que no tiene problema en que se modifique el acuerdo a tres meses. Acto seguido solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

-----  
**Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento**, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad**.-----

-----  
**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos que en cada caso sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2015-2018, y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., que consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que atendiendo a las necesidades imperantes de la presente Administración Pública Municipal, se propone autorizar al Presidente Municipal celebrar a nombre de este Ente a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte, desde la aprobación del presente instrumento y hasta el 30 septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.



**SEGUNDO.-** La presente autorización, entrara en vigencia a partir de la aprobación del presente instrumento, y hasta el 30 de septiembre del año 2018.

**TERCERO.-** Así mismo se autoriza a los Secretarios de la presente Administración Pública Municipal, para que dentro del ámbito de su competencia celebren en forma conjunta con el Presidente Municipal y los Síndicos Municipales, los actos, convenios y contratos en los términos dispuestos por el punto de acuerdo primero.

**CUARTO.-** El Presidente Municipal, deberá de informar cada tres meses, hasta el término de la administración, sobre los actos, contratos y convenios que haya suscrito a nombre del Ayuntamiento al pleno de este órgano colegiado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015. ATENTAMENTE. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

**SEXTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 6.- Acuerdo por el cual se autoriza delegar a terceros el ejercicio de la representación legal con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio.** -----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** da lectura a los puntos resolutivos del acuerdo.-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** pregunta si existen comentarios al respecto.-----

Solicita el uso de la voz la **Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora,** para preguntar si es posible conocer quiénes son las personas a quienes se les está delegando esta responsabilidad y porque se está delegando, nuevamente hace énfasis en que si pregunta esto es por que desconoce los procedimientos.-----

En uso de la palabra el **Regidor Lic. Abrahán Macías González,** pregunta que si hubo alguna selección de bufett de abogados o como fueron seleccionados los abogados que representaran legalmente al municipio.-----

**Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento,** le comenta que este es un acuerdo que se hace con el objetivo de dar celeridad a los procedimientos y procesos legales, en los cuales los Síndicos muchas veces por el ejercicio de sus funciones no pueden desahogar, básicamente por el tiempo, y es bueno que se pregunte el ¿quiénes son?, por lo les comenta que la mayoría son los abogados que laboran en la Secretaría del Ayuntamiento, son un equipo con el que se ha estado trabajando y no sea propuesto trabajar con abogados externos o despachos por el hecho de que hay personal eficiente quienes pueden desempeñar correctamente estas funciones, recalca que esto siempre es con la idea de llevar todo a un buen puerto.-----

En uso de la voz el **Regidor C. Omar Herrera Maya,** expresa que está de acuerdo en otorgar un voto de confianza al Presidente Municipal, solo pide que en lugar de que informe al Ayuntamiento respecto del acuerdo cada seis meses sea de manera trimestral.-----



**CORREGIDORA  
CIUDADANA**

Al no existir más comentarios, el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, le responde que no tiene problema en que se modifique el acuerdo a tres meses. Acto seguido solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

-----  
**Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento**, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad**.-----

-----  
**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**“MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 4, 21, 22 fracción XIV, 23, 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este cuerpo colegiado resolver el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional; y**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.

**2.** Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro “Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.

**3.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**4.** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro, los Síndicos tendrá entre otras atribuciones y facultades, de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés.”.

**5.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el municipio de Corregidora, Qro., está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, estableciéndose así que la representación legal corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos.

**6.** Que en atención a la carga de trabajo y la gran cantidad de asuntos que requieren atención ante diversas autoridades judiciales, se hace necesario contar con más personal que pueda desahogar de manera pronta y expedita los asuntos de la materia, es por ello que la representación legal para el desahogo de los diversos asuntos, nos obliga a delegar en un mayor número de profesionistas dichas actividades, mismos que deben contar con los conocimientos técnicos jurídicos en las áreas de competencia judicial.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015.



7. Así mismo resulta imperante se delegue la representación legal en los siguientes CC. Licenciados, Abraham Misael del Castillo Pérez, Javier Perea Castro, Gabriela Guzmán Ramírez, Alberto Felipe Mondragón Pérez, Gabriel Misael García Méndez, Víctor Hugo Amaro Padilla, Aurora Cabello Barrón, Miguel Ángel Melgoza Montes, Oscar Gerardo Guzmán Rodríguez, José Francisco Pérez Uribe, Manuel Alejandro Basante López, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Jesús Estrella Gutiérrez, José Félix Torres Montero, Samuel Cárdenas Palacios, Alejandro Morales Aguilar, Eva Anahi Lopez Medina, Rosa Erika Roldan Fuentes y Antonio Galileo Hernández Ramírez, para el desahogo del trabajo jurídico con las diversas autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal, somete para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega la representación del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional a los CC. Licenciados, Abraham Misael del Castillo Pérez, Javier Perea Castro, Gabriela Guzmán Ramírez, Alberto Felipe Mondragón Pérez, Gabriel Misael García Méndez, Víctor Hugo Amaro Padilla, Aurora Cabello Barrón, Miguel Ángel Melgoza Montes, Oscar Gerardo Guzmán Rodríguez, José Francisco Pérez Uribe, Manuel Alejandro Basante López, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Jesús Estrella Gutiérrez, José Félix Torres Montero, Samuel Cárdenas Palacios, Alejandro Morales Aguilar, Eva Anahi Lopez Medina, Rosa Erika Roldan Fuentes y Antonio Galileo Hernández Ramírez, para que de manera conjunta o separada, actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales; especialmente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándose expresamente para presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón, y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, termine o se desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden y competencia, ya sea Federales, Estatales o Municipales, inclusive el juicio de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora Querétaro, previa autorización de los Síndicos Municipales, la Dirección Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos municipales.”.

**SEGUNDO.-** La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

**TERCERO.-** Se revoca y queda sin efectos toda representación delegada y poder otorgado con anterioridad a partir de la aprobación del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaria de Administración, Secretaría de Gobierno y Contraloría Municipal; así como a los CC. Licenciados, Abraham Misael del Castillo Pérez, Javier Perea Castro, Gabriela Guzmán Ramírez, Alberto Felipe Mondragón Pérez, Gabriel Misael García Méndez, Víctor Hugo Amaro Padilla, Aurora Cabello Barrón, Miguel Ángel Melgoza Montes, Oscar Gerardo Guzmán Rodríguez, José Francisco Pérez Uribe, Manuel Alejandro Basante López, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Jesús Estrella Gutiérrez, José Félix Torres Montero, Samuel Cárdenas Palacios, Alejandro Morales Aguilar, Eva Anahi Lopez Medina, Rosa Erika Roldan Fuentes y Antonio Galileo Hernández Ramírez...”



EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.  
ATENTAMENTE. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL,  
RÚBRICA.-----

-----  
**SÉPTIMO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 7.- Acuerdo que autoriza la implementación del Programa denominado "Creciendo Juntos".**-----

-----  
En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, da lectura a los puntos resolutivos del acuerdo.-----

-----  
**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pregunta si existen comentarios al respecto.-----

-----  
Solicita el uso de la voz la **Lic. Alma Idalia Sánchez Pedraza, Síndico Municipal**, comenta que en términos de consideran la equidad de género se pueda modificar el nombre del acuerdo, proponiendo para ello el nombre de "Creciendo Juntas y Juntos", y ver si hay la posibilidad de que los préstamos para las inversiones que se plantean en el acuerdo puedan ser equitativas, es decir, que el 50% sea para hombres y el 50% para las mujeres.-----

-----  
Al no existir más comentarios, el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, le responde que no tiene problema en que se modifique. Acto seguido solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.---

-----  
**Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento**, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

-----  
**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 381 y 386 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 273 del Código de Comercio, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracciones I y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la implementación del programa denominado Creciendo de "Creciendo Juntas y Juntos"**, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que entre los objetivos de la Administración Municipal de Corregidora, Qro., 2015-2018, se encuentra el implementar acciones y programas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos y habitantes de este Municipio, así como promover el desarrollo económico del Municipio, a través de buscar las mejores condiciones de financiamiento a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los micro y pequeños negocios ("Micro Negocios") así como, aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos y más y mejores "Micro Negocios", por lo cual se tiene proyectado llevar a cabo el programa denominado: Creciendo Juntos.
2. Que en aras de cumplir con tal objetivo inició un estudio con los sectores públicos y privados para, en principio apoyar al fortalecimiento y formalización del sector productivo, a través, de un Programa que tenga por objeto otorgar



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015.  
 financiamientos a ciudadanos de Corregidora, Qro., que cuenten con unidades económicas asentadas en el municipio, en especial a la micro y pequeña empresa, para contribuir en su desarrollo integral, la generación de empleo, autoempleo, conservando los existentes. Lo anterior, se plantea como una de las estrategias para implementar actividades y programas que permitan promover y fomentar la cultura empresarial, el fortalecimiento, desarrollo y modernización de las unidades económicas ubicadas y en especial de las MiPyME's, comercio tradicional, establecidos y de servicios.

3. Que para cumplir con el objetivo señalado en el Considerando inmediato anterior se tiene planeado suscribir un convenio de colaboración con BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO. La cual adopta la figura de una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Banca Múltiple, como se establece en la Escritura Pública Número 16,675 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco) de fecha 2 (dos) de enero de la año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 2,903 (dos mil novecientos tres), Folio 249 (doscientos cuarenta y nueve), Volumen 426 (cuatrocientos veintiséis), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar- Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco).
4. Que para llevar a cabo el programa objeto del presente Acuerdo será necesario suscribir -entre otros-, los siguientes documentos; Contrato de Colaboración, Fideicomiso, Contrato mercantil, otorgamiento de poderes, etc.

Expuesto o anterior se expone como argumento y base del presente Acuerdo los fundamentos y razonamientos que se señalan a continuación:

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que el artículo 15 fracciones I y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece:

**ARTÍCULO 15.-** El Ayuntamiento es competente para:



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015.

- I. Administrar el patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a la Ley aplicable y vigilar, a través del Presidente Municipal y demás órganos competentes, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;

...

- II. II. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales;

5. El Convenio a celebrarse con BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO será esencialmente para brindar apoyo a los "MICROEMPRESARIOS" con el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" realicen el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual.

6. Asimismo se deberá contemplar en el clausulado -como mínimo- los siguientes aspectos:

- Apartado de conceptos o definiciones.
- Precisar el Objeto del Convenio.
- Procedimiento para el otorgamiento de los Créditos.
- Aportación del Municipio hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)
- Aportaciones del Municipio paralelas al concepto anterior las cuales se señalan a continuación de manera enunciativa y no limitativa: Pago de honorarios profesionales, pago de honorarios notariales, pago de impuestos y/o derechos que corresponda, pago de comisiones, etc.
- Cumplir con la confidencialidad y protección de datos personales.
- Tener una vigencia supeditada al agote de los recursos que sean aportados por este Municipio para dicho programa.
- Dependencia encargada de la aplicación, supervisión y seguimiento del programa.

7. En complemento a lo anterior y atendiendo a la información que ha sido proporcionada por la institución bancaria se advierte la necesidad de crear un fideicomiso para la aplicación de los recursos así como la celebración de un contrato de comisión mercantil para la operación, instrucciones y operación del programa.

#### **DEL FIDEICOMISO**

8. Que el artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito define al Fideicomiso como la figura jurídica en la que el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

9. Asimismo se establece en el artículo 386 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que, conforme a la ley, sean estrictamente personales de su titular. Aunado a lo anterior se señala que los bienes que se den en fideicomiso se considerarán afectos al fin a que se destinan y, en consecuencia, sólo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que al mencionado fin se refieran, salvo los que expresamente se reserve el fideicomitente, los que para él deriven del fideicomiso mismo o los adquiridos legalmente respecto de tales bienes, con anterioridad a la constitución del fideicomiso, por el fideicomisario o por terceros. La institución fiduciaria deberá registrar contablemente dichos bienes o derechos y mantenerlos en forma separada de sus activos de libre disponibilidad.

#### **DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL**

10. Por su parte el artículo 273 del Código de Comercio establece que el mandato aplicado a actos concretos de comercio, se reputa comisión mercantil. Asimismo se define como comitente al que confiere comisión mercantil y comisionista al que la desempeña.

11. Se establece asimismo en el artículo 281 del ordenamiento señalado con antelación que en aquellas comisiones cuyo cumplimiento exige provisión de fondos, no está obligado el comisionista a ejecutarlas, mientras el comitente no se la haga en cantidad suficiente, y también podrá suspenderlas cuando se hayan consumido los que tenía recibidos.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con la finalidad brindar apoyo a los "MICROEMPRESARIOS" con el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" realicen el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual, se autoriza la implementación del programa Creciendo Juntos.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración del contrato con BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, la suscripción de un fideicomiso y así como la celebración de un contrato de Comisión Mercantil.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio para que elabore las reglas de operación del programa, así como para que lleve a cabo la revisión y análisis del mismo.

**CUARTO.-** Para la implementación del programa objeto del presente acuerdo, se autoriza la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cuyo efecto se autoriza al Secretario de Tesorería y Finanzas y/o a los Síndicos para que se aperturen las cuentas bancarias necesarias para el cumplimiento del programa.

**QUINTO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas para que destine los recursos necesarios para cubrir aquellos gastos que resultan necesarios para cumplir con el programa tales como Pago de honorarios profesionales, pago de honorarios notariales, pago de impuestos y/o derechos que corresponda, pago de comisiones, etc.

**SEXTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, a los Síndicos, al Secretario de Tesorería y Finanzas, al Secretario de Desarrollo sustentable y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban los convenios y/o contratos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda a la Revisión y/o elaboración de los instrumentos legales que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior al Secretario de Tesorería y Finanzas, al Secretario de Desarrollo sustentable y al Secretario del Ayuntamiento para los efectos legales y administrativos que haya lugar..."

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.  
ATENTAMENTE. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL,  
RÚBRICA.**-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** en uso de la voz solicita al Secretario del Ayuntamiento llamar a los Ciudadanos Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez y Carlos Herrerías Tello de Meneses, para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente.-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal.** "Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y todas las Leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio". .-----

Los CC. José Ernesto Bejarano Sánchez y Carlos Herrerías Tello de Meneses responden: "Si protesto". .-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal:** "Si así no lo

hiciere, que este Municipio y la Nación se lo demande". -----



Concluido lo anterior **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez toma el lugar del Secretario del Ayuntamiento e informa al Presidente Municipal, que se han agotado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día propuesto para la Sesión de hoy.**-----

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- 8.- Clausura de la Sesión.-** Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **19:00 hrs (diecinueve horas)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Lic. Mauricio Kuri González,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez,** quien certifica y da fe, manifiesta, "**Se levanta la Sesión**".-----

**Lic. Mauricio Kuri González**  
**Presidente Municipal**

**Síndicos Municipales**

**Lic. Luis Alberto Vega Ricoy**

**Lic. Alma Idalia Sánchez**  
**Pedraza**

**Regidores**

**C. Erika de los Ángeles Díaz**  
**Villalón**

**C. Roberto Sosa Pichardo**

**C. Andrea Perea Vázquez**

**C. Laura Angélica Dorantes**  
**Castillo**

**C. Omar Herrera Maya**

**C. Mireya Maritza Fernández**  
**Acevedo**

**C. Patricia Eugenia Narvárez**  
**Delgadillo**

**C. Abrahám Macías González**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015.

**C. Magdalena Pueblito Espinoza  
Rodríguez**

**C. María Guadalupe Rueda  
Zamora**



**C. Esteban Orozco García**

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez  
Secretario del Ayuntamiento**

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL  
AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015.